DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución Nº 3210

Mendoza, 31 de agosto de 2022.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley General de Sociedades (en adelante LGS) y por el Art. 2, 18 y concordantes de la Ley Provincial Nº 9002;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo provincial ha fijado como una de sus principales premisas modernizar el estado a través de diversos instrumentos, entre ellos procurar un procedimiento administrativo que tienda a una mayor seguridad jurídicas, con pautas claras, sin papeles, que garantice transparencia, y esencialmente un mejor servicio al administrado en cuanto a accesibilidad, seguridad, eficiencia y costos, con la consecuente agilización de los trámites y tiempos de respuesta de la administración, sin dejar de mencionar el necesario cuidado del medioambiente.

Que en los últimos años esta Dirección ha venido realizando acciones concretas con el propósito de alcanzar estos objetivos de gestión. En este sentido, se destacan las Resoluciones Nº 2450/2018, N° 3600/2018, Nº 400/2019, Nº 420/2020, N° 743/2020, Nº 750/2020, Nº 875/2020, Nº 2200/2020, Nº 3000/2021, Nº 3232/2021, y N° 1700/2022.

Que la LGS regula la denominada Sociedad Anónima (en adelante SA) y que las diversas cuestiones atinentes a la inscripción registral de la SA, como así también de otros actos y documentos derivados de su funcionamiento, determinan la intervención de este organismo en orden al dictado de las normas reglamentarias de aplicación.

Que, con el fin de avanzar en las premisas expuestas en primer término, se reputa conveniente fijar nuevas pautas reglamentarias en relación a los trámites relacionados con este tipo societario, fundadas en la competencia de este Dirección como autoridad a cargo del Registro Público local.

Que, de conformidad con lo establecido en la LGS, las SA que se constituyan estarán regidas por las normas imperativas establecidas en dicha ley, y por las disposiciones previstas en el instrumento constitutivo.

Que, la regulación propuesta individualiza los requisitos exigibles para la inscripción de la constitución, cambio de sede, prórroga, reconducción, reformas, reglamentos, variaciones de capital, transformación, fusión, escisión, designación y renuncia de administradores y de miembros del consejo de vigilancia y/o Sindicatura en su caso, disolución, liquidación, cancelación registral y demás actos concernientes a la operatoria de las SA que así lo requieran.

Que ha quedado comprobada la conveniencia para el administrado y la administración de mantener la tramitación por ante el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), y la registración digital mediante el sistema Entidades.

Que, asimismo, se reputa útil y beneficioso proporcionar al administrado un estatuto y edicto modelo, cuya adopción apuntará a facilitar y agilizar en el mayor grado posible el trámite de

constitución, emulando en este sentido la experiencia obtenida a partir del dictado de la Resolución N° 420/2020 relativa a las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), anteriormente referida.

Que se considera razonable diferir la entrada en vigencia de la presente para permitir en las próximas semanas una adecuada difusión entre los administrados, y especialmente los profesionales que los asesoran.

Que, por ello, y en uso de las facultades que le otorgan las Leyes provinciales nº 9.002 y 9.003,

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y

REGISTRO PÚBLICO DE MENDOZA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar las normas relativas a las Sociedades Anónimas (SA) que, como Anexos I, II y III, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Con la finalidad de atender a eventuales situaciones no previstas derivadas de la Ley General de Sociedades (LGS) y los procesos tecnológicos a incorporar, esta Dirección podrá aplicar en los actos sujetos a su competencia, cualquiera sea el carácter de éstos, la doctrina, criterios y jurisprudencia emergente de sus resoluciones generales y particulares y dictámenes anteriores a las normas que se regulan, en todo cuanto ello sea compatible con aquellas y la presente.

ARTÍCULO 3º: Deléguese en la Subdirección en los términos del artículo 35, párrafo 2, de la Ley Nº 9.002, la emisión de las instrucciones de servicio necesarias para la aplicación de la presente Resolución como así también para cubrir aquellos aspectos procedimentales no previstos en ella ni en la normativa legal y reglamentaria de aplicación supletoria.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución entrará en vigencia para todos los trámites que se presenten en esta Dirección a partir del día 1 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 5º: Otórguese a la presente el carácter de Resolución General, y publíquese por un día en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo previsto en el Art. 18 de la Ley 9002, y en el sitio web de la repartición.

ARTÍCULO 6º: Remítanse copias al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, a la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, y al Colegio Notarial de Mendoza.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Sebastián G. Soneira

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/09/2022	31707